

Serán suscritores ferrosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 455.—Excmo. Sr.—**De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º de Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. veintisiete copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1894.—El Subsecretario, A. Mereller.—Señor Gobernador general de Filipinas.

Manila, 13 de Julio de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

Don Pablo Pedro Vich y Ferrer, Notario público de los del Ilustre Colegio de esta Villa y Corte, con vecindad y residencia fija en la misma.—Doy fé: que por D. Francisco Elizaburu, Unico propietario de la oficina Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto Señor Dervaux (Alfredo) domiciliado en Bélgica ha presentado con fecha 16 de Febrero de 1894 en el Gobierno civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un aparato denominado «El descarbonador» ó depurador neu-mático de las aguas industriales Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unido á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si los interesados no satisfacen en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del

mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país. Madrid 8 de Marzo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección.—Tomada razón en el libro 19, folio 18 con el núm. 15 499.—Hay un sello del Negociado.—Corresponde á la letra con su original que volvió á recoger el exhibente D. Francisco Elizaburu que firmará su recibo, de que doy fé y á que en caso necesario me remito.—Y para que así conste donde converga, libro el presente testimonio en un pliego de la clase undécima número 181 629 que signo y firmo en Madrid á 9 de Mayo de 1894.—Pablo Pedro Vich, signado y rubricado.—Hay un sello.—Recibí el original.—Oficina Vizcarrondo.—Unico Propietario.—F. Elizaburu los infrascritos notarios del Colegio: y distrito de esta Capital, legalizemos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Don Pablo Pedro Vich.—Madrid, 16 de Mayo de 1894.—Rubricado y signado.—Joaquín Moreno.—Rubricado y signado.—Ramón Martínez.—Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.  
Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Pablo Pedro Vich y Ferrer, Notario público de los del Ilustre Colegio de esta Villa y Corte, con vecindad y residencia fija en la misma.—Doy fé: que por D. Francisco Elizaburu, Unico propietario de la oficina Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto á los Señores Walker (Juan, Carlos) Stephenson (Joanatan Eduardo) domiciliados en . . . presentado con fecha 17 de Febrero de 1894 en el Gobierno civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención, por «perfeccionamientos introducidos en las máquinas para descortesar ó desfilbrar las plantas fibrosas, los vástagos y las hojas.» Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del R. D. de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicha Sociedad la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la Memoria y dibujo

unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del R. D. de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si la interesada no satisfacen en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 8 de Marzo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección.—Tomada razón en el libro 19, folio 20 con el núm. 15 501.—Hay un sello del Negociado.—Corresponde á la letra con su original que volvió á recoger el exhibente, D. Francisco Elizaburu, que firmará su recibo, de que doy fé y á que en caso necesario me remito.—Y para que así conste donde converga, libro el presente testimonio en un pliego de la clase undécima núm. 181.628 que signo, y firmo en Madrid, á 9 de Mayo de 1894.—Pablo Pedro Vich.—Signado y rubricado.—Hay un sello.—Recibí el original.—Oficina Vizcarrondo.—Unico Propietario.—F. Elizaburu.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital, legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Don Pablo Pedro Vich.—Madrid, 16 de Mayo de 1894.—Rubricado y signado.—Joaquín Moreno.—Rubricado y signado.—Ramón Martínez.—Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.  
Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Secretaría.

Negociado de Gracia y Justicia.

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 1.ª clase de la Cárcel pública de Pangasinan, dotada con el sueldo anual de pfs. 180 00 el Excmo. Señor Gobernador General, ha tenido á bien disponer que los individuos que deseen solicitarla presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General, concediéndose para ello un plazo de 10 días que empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 22 de Diciembre de 1897.—Antonio de Santisteban.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Ha

cienda, desde el 16 al 31 de Octubre próximo pasado.

Octubre 16. Rehabilitando á D. Ramón de San Juan y Casasola, auxiliar Oficial 2.º de la Inspección de Hacienda, en el uso de la licencia que por enfermo y para la Península, le fué anticipada por Superior decreto de 21 de Agosto último.

Idem id. Anticipando cuatro meses y medio de licencia por enfermo para la Península á D. José Corral y Larré, Oficial 1.º de la Administración de Hacienda pública principal de Manila.

Idem id. Concediendo á D. Francisco de Castro, retirado del ramo de Marina, la rehabilitación en el disfrute de su haber pasivo.

Idem id. Idem á Nicolás Cuello, licenciado absoluto de la id., la id. id. de la pensión de 30 reales mensuales anexa á una Cruz de M. I. L. que posee.

Idem id. Idem á Froilan Palabay Palacay, id. id. de id., el abono fuera de filas de la pensión vitalicia de 750 pesetas mensuales, anexa á una id. del M. M. que posee.

Idem id. Idem á Agaton Tubal Yasay, id. id. de id. id. en la id. de la id. id. de 750 id. id., anexa á una Cruz de M. M. que posee.

Idem id. Disponiendo se autorice el abono en concepto de Gastos á formalizar de pfs. 1.650 importe de la diferencia de sueldo que ha correspondido al músico mayor del Regimiento de Artillería de plaza D. Teodoro Villapo, du ante los ejercicios de 1891, 92, 93, 1893, 94, 1894, 95 y 1895 96

Idem id. Idem id. el id. en id. de id. id. de pfs. 833 75, importe de las indemnizaciones devengadas por varios Oficiales del Batallón de Ingenieros, durante los meses de Septiembre á Diciembre de 1894 Enero, Febrero, Mayo y Junio de 1895

Idem id. Idem id. el id. en id. de id. id. de pfs. 96 00 importe de las raciones de armada que han correspondido á D.ª Josefa León en su viaje á estas islas en el mes de Mayo de 1892, como madre de D. Rafael Dorrego Esperante y Leon 1.º Teniente de Carabineros.

Idem id. Idem id. el id. en id. de id. id. de pfs. 1036 importe de los gastos de viaje ocasionados al Teniente de Navío de la Escala de Reserva D. Daniel Sanchez y Sevilla de Manila á Pangasinán, al objeto de encargarse de la Ayudantía de Marina en Mayo de 1896.

Idem id. Idem id. el mayor gasto de pesos 392'51 31 para atender los haberes del personal de la Tesorería Central correspondiente al ejercicio de 1896-97.

Idem id. Idem id. el abono en concepto de Gastos á formalizar á D. José María Lopez de Goicoechea, Registrador de la propiedad de Samar, de la subvención devengada en el 4.º trimestre del ejercicio de 1896 97.

Idem id. Idem id. el id. en id. de id. id. de las subvenciones devengadas por D. Amador Góngora y Aguilar, Registrador de la propiedad de Ilocos Norte en los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del presupuesto del año económico de 1896 97.

Idem 26.—Nombrando á D. Victor del Pan, para servir interinamente la plaza de auxiliar Oficial 3.º de la Inspección de Hacienda.

Idem id. Idem á D. Vicente Emilio Carrasquez, para id. id. la plaza de Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem á D. Laureano Lopez y Gonzalez Bravo, para id. id. la plaza de Oficial 5.º de la Administración de H. P. principal de Manila.

Idem id. Idem en propiedad á D. Patrocinio Lopez Goyenechea, para la plaza de Oficial 5.º de la Sección administrativa de la Aduana de esta Capital.

Idem id. Declarando provisionalmente cesante á D. Jacinto Gil Ruiz, del destino de Oficial 2.º

Administrador de Hacienda y de la Aduana de Zamboanga.

Idem id. Idem id. id. por inutilidad física á D. Ramón Fernandez Mariscal, Oficial 1.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Prorrogando el plazo reglamentario de posesión de D. Manuel Sanguinetti y Gomez del destino de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Bhol.

Idem id. Disponiendo se autorice el abono en concepto de Gastos á formalizar á D. Alfonso Gordillo y Herrera, Registrador de la propiedad de Bitangas, de la subvención devengada en el 4.º trimestre del ejercicio del presupuesto de 1896 97.

Idem 30. Concediendo á Julian Ramirez Súr, licenciado absoluto de la Marina, el abono fuera de filas de la pensión vitalicia de pfs. 1'25 mensuales anexa á una Cruz del M. M. que posee.

Idem id. Idem á Fernando José Pimentel, id. id. de id. id. en el id. de la id. id. de 750 pesetas mensuales id. id. del M. M. que posee.

Manila, 17 de Noviembre de 1897.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo.

### Parte militar

#### GOBIERNO MILITAR

servicio de *Blasa para el día 22 de Diciembre de 1897.*

*Parada:*—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel; Cazadores núm. 6.—*Jefe de día:* el Comandante de Ingenieros D. José López Pozas.—*Imaginería:* otro de Caballería núm. 31, D. Miguel Batacour.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones:* otro del Regimiento núm. 70, D. Faustino García Quiros.—*Hospitales y provisiones:* Cazadores núm. 1, 1.º Capitán.—*Vigilancia de á pie:* Caballería núm. 31, 1.º Teniente.—*Vigilancia de clases:* El mismo Cuerpo.—*Música en la Luneta:* Artillería.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

### Anuncios oficiales.

#### INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Habiendo llegado con fecha de ayer á esta Capital de regreso de la comisión extraordinaria que por la Superioridad me fué conferida en 31 de Agosto último; con fecha de hoy me hago cargo de la Inspección, cesando por consiguiente el Director de Navas Sr. D. Antonio Trelles en su desempeño.

Lo que se publica en la *Gaceta*, para general conocimiento.

Manila, 21 de Diciembre de 1897.—W. Martinez.

#### TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS

De órden del Excmo. Sr. Intendente General de Hacienda, el Juéves 23 del actual, comenzará á verificarse el pago de los haberes de las Clases activas, correspondientes al presente mes.

Manila, 21 de Diciembre de 1897.—Maury.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO SUR DE MANILA

Las oficinas de este Registro, se han trasladado á la calle de Legaspi núm. 7, entresuelo.

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento.

Manila, 20 de Diciembre de 1897.—El Registrador sustituto, Baldomero de Hazañas.

#### COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE MARINA DE CAÑACAO

En virtud de órden superior del Apostadero, se saca á segundo concurso público la adquisición de las ropas y efectos que son necesarios en este Hospital en reemplazo de los inutilizados

durante el 1.º trimestre de 1897 98

El citado concurso se verificará en este Establecimiento á las nueve en punto de la mañana del día diez de Enero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación valorada que se hallan insertos en el núm. 322 de la *Gaceta de Manila* correspondiente al 20 de Noviembre último.

Cañacao á 20 de Diciembre de 1897.—Eduardo Fernandez,

### «EL VARADERO DE MANILA» COMPANIA ANÓNIMA.

*Balace de Comprobación cerrado en Noviembre de 1897.*

Activo.		
Costo de Establecimiento.	pfs.	388.553'93
Embarcaciones menores.		18.923'03
Depósito en el H. S. Bank.		25 983 16
Almacén.		124 573 90
Gastos generales.		6.645'89
Caja.		3.285'32
Créditos á Cobrar.		45.467 46
H. S. Bank.		6.932'64
	pfs.	620.365'33
P.sivo.		
Capital.	pfs.	450.000
Fondo de Reserva.		36.043 93
Obligaciones á Pagar.		12.053'18
Operaciones de Varadero.		14.091'43
Ganancias y Pérdidas.		35.451'20
Hco Young.		3.037'81
Fondo de Depreciación.		50 000
Dividendos Pendientes.		19.348'50
Lancha Cazador.		339 28
	pfs.	620.365'33

S. E. S. O.—Manila, 30 de Noviembre de 1897.—El A.º general, Rafael Reyes.

3.ª SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1897.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 16 al 23 del mes de Agosto de 1897. formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE EL PRESENTE.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.		TOTAL.
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
Pesos. 2238148	07 61	38	20000	80	2244107	45 61	70314
Voluntarios sin interés.	410619	19 11	4172	80	411975	57 11	70314
Sin interés.	466182	44 41	4496	80	462686	44 41	70314
Necesarios.	5811447	58 11	2642	80	5808804	52 11	70314
Voluntarios para subastas.	52978	32	30367	44	52998	32	70314
Provisionales para subastas.	979375	55 41	61619	24	980572	31 41	70314
Total de los depósitos en metálico.							
DEPOSITOS EN EFECTOS.							
Necesarios para subastas.							
Provisionales para subastas.							
Total de los depósitos en efectos.							

Manila, 23 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Toribio T. Cabalero.

## GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS

Hallándose depositada en el Tribunal de esta provincia, una caraballa cogida suelta sin dueño conocido, en el barrio de Sampaga de esta comarca, se anuncia al público para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal a reclamarlo con documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que haya deducido su acción se procederá a lo que hubiere lugar.

Dado en Batangas, 11 de Diciembre de 1897.—Zapata.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta provincia, un caballo de pelo castaño cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Sta. Rita de esta comarca, se anuncia al público para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal a reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá a lo que hubiere lugar.

Dado en Batangas, 16 de Diciembre de 1897.—Zapata.

## Edictos

En virtud de la providencia dictada en esta fecha en la causa núm. 14664 contra Catalino Pedraza y sus cómplices por robo se cita por medio de la presente a los testigos ausentes Mariano Salazar Polinario Achang Mariano Achang Máximo Pineza Luis Marcano Conficto y Sinfrosio Mendoza para que por el término de 9 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de esta provincia se presenten en este juzgado para declarar en la inteligencia mencionada bajo apercibimiento que de no hacerlo se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 13 de Noviembre de 1897.—Francisco Gomez.

Miguel Logarta y Ceniza Juez de Paz de esta ciudad é interino de 1.ª instancia por sustitución legal que de serlo y de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el actual doy fé. Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Gregorio Cortes natural y vecino de Sibonga de 27 años de edad hijo del difunto Mateo de Crisanta Cordoba para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que resultan en la causa núm. 116 del presente año por el delito de robo en la inteligencia que de no hacerlo así le oír en justicia y de lo contrario seguiré instanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parando los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Cebú a 16 de Noviembre de 1897.—Miguel Logarta.—Por ante mí, Alejandro Antioquia.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Julian Mosqueda indio natural y vecino de 50 años de edad casado con Paula Romarale para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de este partido a responder de las culpas de la causa núm. 37 del corriente año que se instruye contra el mismo por homicidio apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y contumaz a los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Ciudad de Cebú a 28 de Octubre de 1897.—Miguel Logarta.—Por mandato de su Sría., Alejandro Antioquia.

Por el presente cito llamo y emplazo a los llamados Roman Barraga y Gonzalo Baba vecinos del pueblo de Fernando de este partido judicial cuadrilleros del Tribunal municipal del mismo para que dentro del término de 9 días desde la publicación del presente edicto se presenten en este juzgado de 1.ª instancia a mi cargo a declarar como testigos en la causa núm. 9 de este año contra Pablo Gco'lena por atentado a los agentes de la autoridad con lesiones. Dado en Cebú a 16 de Noviembre de 1897.—Ante mí, Alejandro Antioquia.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Marcelo Berméjo natural y vecino de Sibonga viudo de 35 años de edad hijo del difunto Pratacio y de Faustina Calderon de oficio músico sin instrucción y preso que se fugó de la cárcel pública de esta Ciudad en la tarde de esta fecha para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presente en este juzgado a contestar los cargos que contra el mismo y otros resultan en la causa núm. 75 de este año por homicidio en la inteligencia que de hacerlo así le oír y administraré y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parando los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú a 12 de Octubre de 1897.—Miguel Logarta.—Por ante mí, Alejandro Antioquia.

Don Francisco Lanuza y Morrondo Juez de 1.ª instancia de Cebú y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregón y edicto al procesado ausente Segundo Togino indio soltero de unos 22 años de edad natural y vecino de Talamban hijo de Gervacio Benono y de Marcela Togino de estatura regular imberbe robusto algo virroento color moreno nariz boca y orejas regulares para que por el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación de este edicto se presente en este juzgado a prestar su indagatoria en la causa núm. 7 del corriente año por los delitos de atentado a los agentes de la autoridad y homicidio apercibido de ser en otro caso declarado contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones que le concierne con los Estrados del juzgado parando los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Ciudad de Cebú a 23 de Noviembre de 1897.—Francisco Lanuza.—Por mandato de su Sría., Alejandro Antioquia.

Don José M.ª Gutierrez Répide juez de 1.ª instancia de la provincia de Tarlac.

Por el presente se cita llama y emplaza a los procesados Igaacio Tanda y Tomás Mudong cuyo actual paradero se ignoran mayores de edad naturales y vecinos del pueblo de Bambin y de esta Cabecera para que comparezcan en este juzgado en el término de 15 días para ser notificados de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 1760 contra los mismos por lesiones apercibidos que de no hacerlo en dicho término se proveerá lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tarlac a 30 de Noviembre de 1897.—José M.ª Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Laureano Angeles y Fernandez indio casado de 19 años de edad natural y vecino del pueblo de Magalang de la provincia de la Pampanga de oficio escribiente es de estatura regular color blanco cara redonda pelo algo rizado cejas y ojos negros nariz y boca regulares para que en el término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a responder los cargos que había impuesta por Real ejecutoria recaída en la causa núm. 267 por lesiones apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tarlac a 6 de Diciembre de 1897.—José M.ª Gutierrez.—Por mandato de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al ofendido chino Co-Coco vecino de Nampinan de la provincia de Nueva Ecija y al procesado Gregorio Angeles indio de 45 años de edad natural de Sta. María de Bulacan vecino de Nampinan ya referido labrador a fin de que en el término de 15 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado a oír Real ejecutoria recaída en la causa núm. 2775 de 1894 contra el mismo por homicidio y robo apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tarlac a 7 de Diciembre de 1897.—José M.ª Gutierrez.—Por mandato de su Sría., Paulino Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Po Gaspar indio casado de 35 años de edad natural de Candong de la provincia de Ilocos Sur vecino de Pura de esta provincia labrador para que en el término de 15 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a oír Real ejecutoria recaída en la causa núm. 1554 de 1895 contra el mismo y otros por atentado a los agentes de la autoridad con lesiones y hurto apercibido que de no hacerlo en

dicho término se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tarlac, 6 de Diciembre de 1897.—José M.ª Gutierrez.—Por mandato de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Felipe de Jesús David casado mayor de edad natural y vecino del pueblo de México en la Pampanga cuyo actual paradero se ignora para que comparezca en este juzgado en el término de 15 días para ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 1808 contra el mismo y otros por hurto y falsificación apercibido que de no hacerlo en dicho término se proveerá lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tarlac a 3 de Diciembre de 1897.—José M.ª Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Simplisio Magareo (s) Felix indio soltero de 29 años de edad vecino de Camilag de esta provincia jornalero a fin de que en el término de 15 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a oír Real auto recaído en la causa núm. 2119 de 1890 contra el mismo y otros por hurto apercibido que de no verificarlo en dicho término se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tarlac a 18 de Diciembre de 1897.—José M.ª Gutierrez.—Por mandato de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en derecho civil y Comisario juez de 1.ª instancia de este juzgado de Capiz que de estar en el actual ejercicio de sus funciones etc.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente D. Pantaleon Landeres casado con D.ª Juliana Nobeza natural y vecino del pueblo de Jagnaya de 60 años de edad para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente y en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado a contestar a los cargos que le resultan en la causa núm. 5074 por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz a 26 de Noviembre de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandato de su Sría., José M.ª García.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Peoro de Benita vecino que fué de Mamburao para que por el término de 9 días contados desde la fecha de la publicación del presente comparezca a este juzgado para declarar en la causa número 134 por lesiones contra Anastasio Lapaña apercibido que de no hacerlo dentro del espresado término se declarará por omitida la práctica de dicha diligencia.

Dado en Capiz a 24 de Noviembre de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandato de su Sría., José M.ª García.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Felipe de la Cruz de 49 años de edad casado jornalero natural de Numancia y vecino de barrio de Soot del pueblo de Sipin para que dentro del término de 30 días a partir desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a responder los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 171 por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario declararé rebe'lde haciendose los demás notificaciones en los estrados del juzgado.

Dado en Capiz a 23 de Noviembre de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandato de su Sría., José M.ª García.

Por presente cito llamo y emplazo a los procesados ausentes D. Cayetano Miraflores Madrileño natural del pueblo de Manduriao y vecino que fué del pueblo de Ligma indio 35 años de edad casado con D.ª Gregoria Suari sabe leer y escribir y habla el español y Benito Jabo indio natural del pueblo de Sigma de esta provincia casado labrador de 23 años de edad para que por el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente comparezcan ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a los efectos de la causa núm. 4140 por cohecho seguido contra los mismos y otros apercibiendo que de no hacerlo se declarará rebelde y contumaz.

Dado en Capiz a 22 de Noviembre de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandato de su Sría., José M.ª García.

Por el presente cito llamo y emplazo de testigo ausente Luis de los Reyes natural de Mabusao y vecino que fué del pueblo de Sapian de esta provincia para que por el término de 9 días contados desde la fecha de su publicación comparezca á este juzgado para declarar en la causa núm. 175 por muerte sin reo apercibiéndole que de no hacerlo se decretará por omitida la práctica de dicha diligencia.

Dado en Capiz á 24 de Noviembre de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sra., José M. García.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Marcelino Albay natural y vecino de esta Cabecera casado labrador de 30 años de edad Juan Alaba natural y vecino que fué de esta Cabecera soltero de 17 años de edad para que por el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la Gaceta oficial de la Capital de Manila comparezcan á este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del espresado término se le declararán rebeldes y contumaces á los efectos de la causa núm. 4955 por falsificación contra los mismos.

Dado en Capiz 23 de Noviembre de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sra., José M. García.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Estanislao de Leñindio natural de Jamindan y vecino del pueblo de Jimeno de 21 años de edad sin instrucción para que dentro de 30 días á partir desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 4400 por falsificación de documentos públicos pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario le declararé rebelde y contumaz haciéndose las demás notificaciones en los estrados de juzgado.

Dado en Capiz á 2 de Noviembre de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sra., José M. García.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia D. Francisco Barrios y Alvarez Doctor en Derecho civil y Canónico dictada en la causa núm. 113 contra el Numeriano Ibase por homicidio en esta fecha se cita y llama al testigo Ciriano Mariano ó Ibaquid para que dentro del término de 9 días á partir desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo omitirá la práctica de dicha diligencia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 15 de Noviembre de 1897.—José M. García.—V.o B.o, Barrios.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia D. Francisco Barrios y Alvarez Doctor en Derecho civil y Canónico dictada en la causa núm. 6215 contra Bruno Fernando por homicidio con esta fecha se cita llama á Juana Ombena y Juan Magdael para que dentro del término de 9 días á partir desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este juzgado á declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará por omitida la práctica de dicha diligencia parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 15 de Noviembre de 1897.—José M. García.—V.o B.o, Barrios.

Don Antonio Horacio Rodriguez Zorrilla Juez de 1.ª instancia interino de esta provincia de Camarines Sur.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al procesado ausente Adriano Gordon indio natural de Nabua empadronado en la cabecera núm. 10 de Don Valentin Elefante y residente que fué del pueblo de Pili de este partido judicial cuyas demás circunstancias se ignoran para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 112 del corriente año que se sigue por tentativa de matrimonio ilegal bajo apercibimiento que de no verificarlo en el citado plazo se seguirá dicha causa por su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 19 de Noviembre de 1897.—Antonio Horacio.—Por mandado de su Sra., Jacobo Rubio.

Para los efectos consiguientes en el expediente sobre devolución de fiansa del Sr. Registrador de la propiedad interino que fué de este distrito Don José María Sanchez Vera desde el 23 de Marzo hasta el 18 de Mayo del corriente año que me hallo instruyendo por el presente edicto cito á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido Se-

ñor Registrador interino para que dentro del plazo de un semestre desde esta fecha se presenten ante este juzgado. Dado en Nueva Cáceres á 23 de Octubre de 1897.—Antonio Horacio.—Por mandado de su Sra., R. Tusson, Juan Ponte.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes llamados Oquifio Remón Espiritu Esteban y Cabecino todos monteses infieles y residentes en el sitio de Cansacip del pueblo de Tegaon de esta provincia cuyas circunstancias y señas personales y particulares de los mismos se ignoran á fin de que por el término de 30 días contados desde la publicación de la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á contestar á los cargos que contra los espresados individuos resultan de la causa núm. 35 de este año por homicidio apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo se les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres 22 de Octubre de 1897.—Antonio Horacio Rodriguez.—Por su mandado de su Sra., Romualdo Tusson Juan Ponte.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito de Camarines Sur en la causa núm. 20 del año 1895 seguida contra Bernardo Mirallo y otros por hurto y falsificación de documentos públicos se cita llama y emplazo al testigo ausente D. Mariano Sol natural y vecino de Libmanan para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento que de no verificarlo en el citado plazo se pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 27 de Octubre de 1897.—Romualdo Tusson, Ponte.

Don Pedro Sobrino Galles 2.º Teniente del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los soldados de la 6.ª compañía de este Batallón Vicente de los Reyes y Feliciano San José naturales el 1.º de Baliuag provincia de Bulacán acaudado en San Rafael hijo de padre no conocido y de Marcela cuyas señas son pelo negro ojos pardos cejas al pelo color moreno nariz regular barba lampiña boca regular el 2.º natural de Bigaa acaudado en su pueblo provincia de Bulacán hijo de Ignacio y de Anaclea cuyas señas son pelo negro ojos negros cejas al pelo color moreno nariz regular barba lampiña boca regular para que en el término de 30 días contados desde la publicación de la presente comparezcan en el cuartel de Ingenieros de esta plaza para responder á los cargos que les resulten en el expediente que instruyo por falta grave de primera deserción y que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado en rebeldía.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los espresados Vicente de los Reyes y Feliciano San José y caso de ser habidos los remitan á mi disposición en el cuartel de Ingenieros de esta plaza.

Manila, 17 de Diciembre de 1897.—Pedro Sobrino.

Don Claudio Jimenez y Bravo 2.º Teniente del 2.º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa que se sigue á varios individuos desconocidos por el delito de robo en cuadrilla verificado el día 23 de Noviembre del año último.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar por el presente edicto cita llama y emplaza á los chinos Fernando Rojas O Peralgan de 37 años de edad soltero y de oficio tendero Si-Canco de 34 años de edad natural de Chicao (China) y de oficio Pica Pedrero y Ang-Quiongo de 28 años de edad soltero y de oficio Pica-pedrero cuyos individuos se encontraban en el día citado trabajando en las canteras del pueblo de Angono de la provincia de Morong cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde dicho día los cuales en el término de 15 días contados desde su publicación en los periódicos oficiales comparezcan en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Guardia civil con el fin de prestar una declaración en la citada causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Taytay á 10 de Diciembre de 1897.—Claudio Jimenez

Habiéndose dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito en decreto auditoriado de 27 del anterior el embargo del embargo trabado en los bienes de Doña Carmen Ayala de Roxas por estar comprendida en el Bando de 15 de Julio último como persona no procesada y efectuado por el Juez que suscribe la entrega de los bienes de dicha Señora á su Apoderado D. Enrique Brias de Cojales se hace publico para que los que tengan negocios ó obligaciones pendientes con la misma se entiendan con este Señor por haber cerrado desde primero del actual la Administración é intervenció nombrado por la Comisión administradora de embargos.

Manila, 17 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, José Piqué Castelló.

Don Román López Navarro y Blanco 2.º Teniente de Caballería juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de la 1.ª compañía del 1.º Batallón del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72 Lberio Lingat Lesing por la falta grave de 1.ª deserción.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al citado individuo natural de San Fernando provincia de la Pampanga acaudado en su pueblo casado de 22 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo negro ojos idem nariz chata barba lampiña boca natural producción buena para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado militar sito en el pasaje de María Cristina frente en el puerta del Pustigo para responder á los cargos que les resultan en dicha expediente y de no hacerlo así será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y del órden judicial practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado y en caso de ser habidos lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserta en la Gaceta de Manila.

Manila, 21 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, Román López Navarro.

Don Pedro Olette Massot 2.º Teniente del Batallón Expedicionario núm. 12 y Juez instructor del expediente de órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra el soldado de la 4.ª compañía del 2.º Batallón del Regimiento de Línea Iberia Martin Bogogonio por la falta grave de deserción con circunstancias calificativas.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Bogogonio soldado de la 4.ª Compañía del 2.º Batallón Regimiento de Línea Iberia núm. 69 natural de Calocan provincia de Manila hijo de Gregorio y de Basilia estado de 20 años de edad de oficio labrador cuyas señas son las siguientes pelo negro cejas al pelo color moreno nariz chata boca pequeña barba lampiña y de 1 metro milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en esta apoderación á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le instruye por la falta grave de deserción con circunstancias calificativas bajo declarado rebelde apercibido si no comparece en el plazo fijado parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares de policía judicial para que practiquen activas diligencias en del referido procesado Martin Bogogonio y en caso de haberlo remitido en clase de preso con las seguridades debidas á esta apoderación Cabildo 35 y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á los 20 días del mes de Diciembre 1897.—Pedro Olette.

Don Antonio Torrentegui y Oavriceta Teniente Coronel de Caballería Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina de este 2.º distrito de Mindanao.

Hago saber que en el expediente que se instruye en Subdelegación de Marina sobre hallazgo de una banca de madera de ocho brazas y un palmo de eslora y de una braza de manga en la playa del pueblo de Jurisdicción del pueblo de Majnog que apesar de las órdenes circulares expedidas á los Gobernadorcillos del distrito para que comparezca en la Subdelegación el que se considere con derecho á la misma habiéndose presentado aún ninguno á reclamar la embarcación de referencia se anuncia nuevamente por medio de la presente requisitoria para que dentro del término de 20 días á contar desde la publicación de este bando en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante esta Subdelegación el que crea con derecho á ella previa la solicitud documentada de hacerlo así se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Cagayan de Misamis 26 de Noviembre de 1897.—Antonio Torrentegui.

Don Antonio Torrentegui Olavarrieta Teniente Coronel de Caballería Gobernador P. M. de este 2.º distrito de Mindanao.

Hago saber que en el expediente que se instruye en Subdelegación de Marina sobre hallazgo de una banca de brazas y media de largo y tres palmas de manga con eslora de amancan en la playa del sitio denominado Jobangon de jurisdicción del pueblo de Majnog que apesar de las órdenes circulares expedidas á los Gobernadorcillos del distrito para que comparezca en la citada Subdelegación el que se considere con derecho á la misma no habiéndose presentado ninguno á reclamar la embarcación de referencia se anuncia nuevamente por medio de la presente requisitoria para que dentro del término de 20 días á contar desde la publicación de este bando en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante esta Subdelegación el que se crea con derecho á ella previa la solicitud documentada de no hacerlo así se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Cagayan de Misamis 26 de Noviembre de 1897.—Antonio Torrentegui.

Don Laureano de las Doblas y Torrecilla Capitán de Infantería Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito y como tal de la instruida por los delitos de rebelion y asociación ilícita contra los paisanos Hilario la Cruz y otros.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar por el presente edicto cita llama y emplaza á Hilario de la Cruz Ariston Paragilinan Sim Eacua Gregorio Devera Gabriel Santiago Carlos Carreon Licio Plata Titurcio Buenaventura Policarpo de Cuzman Licio Palma Felix Ramirez Aquilino Almario y Guillermo Casco cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que en el término de 15 días contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado militar en la calle Solana núm. 9 (Intramuros) con el fin de practicarles la providencia de sobreseimiento recaída en la presente causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 17 de Diciembre de 1897.—Laureano de las Doblas.

Don Francisco Rodriguez Román 2.º Teniente del Regimiento de Línea Iberia núm. 69 y Juez instructor de la causa instruida contra el penado de la 4.ª Compañía del Batallón Disciplinario Andrés Magale Pérez por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al penado Andrés Magale Pérez hijo de Ambrosio y de Margarita natural de Mandauí provincia de Cebu soltero de 22 años de edad de oficio labrador de 1 metro 545 milímetros de estatura pelo negro cejas negras ojos negros frente regular nariz ovalada boca regular barba poca y color moreno para que en el preciso término de 30 días contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado y á mi disposición para apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero de todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca del referido penado Andrés Magale Pérez y en caso de haberlo remitido en clase de preso con las seguridades debidas á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Parang Parang á 7 de Diciembre de 1897.—Francisco Rodriguez.